



NORMAS DE USO INTERNO DE LOS PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES CUBIERTOS Y POLIDEPORTIVOS DE GESTIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1.- El uso de los pabellones cubiertos y polideportivos gestionados directamente por el Ayuntamiento de Málaga se regulará mediante la presente normativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de Málaga, de aplicación preferente. Las instalaciones deportivas incluidas son:

Polideportivo de Ciudad Jardín
Polideportivo de Tiro de Pichón
Polideportivo José Paterna

2.- El horario de uso e información de estos pabellones estará visible y a disposición de nuestros usuarios en cada una de las instalaciones y también en la web del Área de Deporte <https://deporte.malaga.eu/>.

El Área de Deporte se reserva el derecho de modificar los usos y horarios autorizados cuando las necesidades de la Instalación lo requieran, previo aviso con la máxima antelación posible a las entidades o personas afectadas.

En todo caso, siempre deberá cumplirse con el aforo permitido por la normativa de aplicación en cada uno de sus espacios.

3.- Los usuarios tendrán la posibilidad de acceder a la disponibilidad de nuestros espacios deportivos a través de nuestro servicio online en el siguiente enlace <https://edeporte.malaga.eu/Malaga/Login>. También se podrán realizar reservas dándose de alta como usuario en el Área de Deporte. Más información en <https://deporte.malaga.eu/espacios-deportivos/instalaciones/>

4.- Para acceder a dicho espacio deportivo, el usuario deberá identificarse exhibiendo DNI, PASAPORTE o NIE y presentar justificante del pago del precio público correspondiente para su uso.

5.- El usuario de este espacio deberá seguir en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

6.- El material ajeno a la instalación se podrá ubicar en los espacios que se establezcan en cada momento para cada Federación o Club, siendo éstas las que organizarán el uso y limpieza de dicho espacio. Estos espacios deberán dejarse libres y expeditos a requerimiento del Área de Deporte.

7.- No se permite subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

8.- Con carácter general, queda prohibido el acceso de los usuarios con animales a esta instalación, salvo aquellos casos en los que así se autorice expresamente por una norma de mayor rango y se acredite suficientemente.

9.- Queda prohibida la entrada de vehículos no autorizados en la instalación salvo autorización expresa.

10.- Está prohibido fumar en cualquier lugar de la instalación.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vrsVoMjmez8d2UazxhxKUw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Borja Vivas Jiménez | Firmado | 30/10/2024 08:08:16 |
| | Daniel Pérez Martínez | Firmado | 29/10/2024 17:08:38 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vrsVoMjmez8d2UazxhxKUw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





11.- No se permite la introducción de mesas, sillas, tumbonas o cualquier otro mobiliario en cualquier de la instalación salvo las puestas por un organizador y autorizadas previamente por el Área de Deporte.

12.- El uso de la instalación supone la aceptación de esta normativa de uso. Cualquier persona que no cumpla dicha normativa deberá abandonar la instalación, si no voluntariamente, a requerimiento de los agentes de la autoridad.

13.-. Quedan prohibidos, salvo autorización expresa, el uso de materiales o elementos que pudieran ensuciar o deteriorar cualquier espacio o superficie. Los desperfectos o deterioros que se produzcan sin esta autorización o por el mal uso del material disponible en la instalación, deberán ser abonados por el usuario

14.- Queda igualmente prohibida la introducción o consumo de bebidas alcohólicas o drogas en estas instalaciones deportivas.

15.- No se podrán introducir objetos (patines, bicicletas, etc.) en las instalaciones, salvo que fueran propios de las actividades y estén específicamente autorizados.

16.- Cada una de las anteriores normas decaerá y le será de aplicación preferente cualesquiera otra dictada por los responsables del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga en casos de emergencia, necesidad u otras circunstancias que así lo aconsejen.

17.- Esta normativa entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales a partir del día siguiente de su aprobación

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE,
Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Vº Bº
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTE
Fdo.: Borja Vivas Jiménez

| Código Seguro De Verificación | vrsVoMjmez8d2UazzhxKUw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Borja Vivas Jiménez Daniel Pérez Martínez | Firmado | 30/10/2024 08:08:16 29/10/2024 17:08:38 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vrsVoMjmez8d2UazzhxKUw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

